*Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA", suscrito el 1 de diciembre del 2011 por Yolaida Granda Gonzalez.*

*En todas las páginas:*

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

*Al final:*

**ESTADO DE FLORIDA**
**CONDADO DE DADE**

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este *1 de diciembre del 2011*, por *Yolaida Granda Gonzalez*, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación *de Pasaporte 470551247.*

f) *firma ilegible*, Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública – Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

**ESTADO DE FLORIDA**
**Departamento de Estado**

**Apostilla**
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

| | | |
|---|---|---|
| **1.** | País | **Estados Unidos de América** |

Este documento público

| | | |
|---|---|---|
| **2.** | ha sido suscrito por | Esperanza Lopez |
| **3.** | en su calidad de | Notario Público de Florida |
| **4.** | bajo el sello de | Notario Público, Estado de Florida. |

Certificado

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **5.** | en | Tallahassee, Florida | **6.** | el | Diciembre 5, 2011 |
| **7.** | por | Secretario de Estado, Estado de Florida | | | |
| **8.** | No. | 2011-130895 | | | |
| **9.** | Sello | | **10.** | Firma | |

*Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida*

f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

---

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cuál se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 24 de mayo del 2012.

Ab. Ana María Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, veinticuatro de Mayo del año dos mil doce.----------

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CHI. - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

A black and white copy of this document is not official.

# State of Florida

Department of State

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifth day of December, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-130895

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

**PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCIA PLAZA.**

**PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Yolaida Granda González, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 470551247, mayor de edad, de estado civil soltera, y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Manager y por ende representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC,** a quien se la podrá designar indistintamente por su razón social o como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE" .

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **Ocean Agency Holdings LLC** es una compañía constituida bajo la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada del Estado de la Florida, con domicilio en Tallahassee, Florida y con una oficina registrada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que se encuentra ubicada en 1221 Brickell Avenue, suite #860, Miami, Florida.

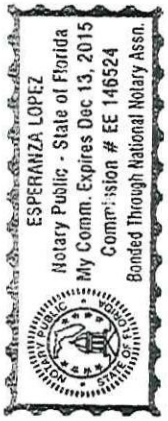


b) De acuerdo con las últimas reformas a la Ley de Compañías ecuatoriana, publicadas en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo del 2009, se reformó el artículo 6, mediante el cual se obliga a las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas y que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, a designar un apoderado o representante en la República del Ecuador. Estas compañías extranjeras no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

c) Por esta razón, la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** ha resuelto designar como su Apoderado o representante en la República del Ecuador al señor abogado Luis Eduardo García Plaza , de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908887516, para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, pudiendo además contestar demandas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

**TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y como tal representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** declara que confiere este poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado Luís Eduardo García Plaza , de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de

ciudadanía número 0908887516 para que con las más amplias facultades, haciendo uso de este poder, adquiera y administre bienes, derechos, acciones, participaciones, negocios y más intereses que la sociedad tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, el apoderado queda investido, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades: I) adquirir o comprar los títulos de acciones o participaciones representativos del capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A. (en proceso de transformación a compañía limitada), pactando su precio y más condiciones contractuales; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir y suscribir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cederlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria o constituya, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, y la restitución de los bienes aportados, etc. En general, se le confiere todas las facultades para que

ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Dec 13, 2015
Commission # EE 146524
Bonded Through National Notary Assn.

pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

**CUARTA:** La señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC**, declara que el presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento que la sociedad así lo resuelva.

El presente documento es firmado en dos ejemplares, por la señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC.** En la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, el día 1ro de diciembre de 2011.

**YOLAIDA GRANDA GONZALEZ**
Pasaporte número 470551247

*Ante mi Notario Publico del Estado de la Florida, se presentó el arriba firmamente y declaró que reconoce el contenido de este documento y que su firma, es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.*

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS December 1/ 2011
BY Yolaida Granda Gonzalez
PERSONALLY KNOWN TO ME [ ] OR PRODUCED IDENTIFICATION [X]
TYPE OR I.D. PRODUCED: Passport # 470551247

(NOTARY SIGNATURE)

ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
My Comm. Expires Dec 13, 2015
Commission # EE 146524
Bonded Through National Notary Assn.